

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Fecha de fijación: 15 de Mayo de 2020 a las 8:30 am

Fecha de desfijación: 21 de Mayo de 2020 a las 6:00 pm

EL COORDINADOR DE VENTAS Y PQR

Hace saber que, mediante comunicación No. PQR-2020-34730 de 08 de Abril 2020, destinado al peticionario (a) LUIS ALBERTO BARCO, se dio respuesta a la petición radicada el día 18 de Marzo de 2020 bajo número 34730.

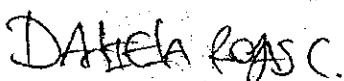
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al(a) señor(a) LUIS ALBERTO BARCO, en aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida comunicación PQR-2020-34730, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página web y en cartelera.

Así mismo se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, y se hace saber que contra la presente no procede ningún recurso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica del acto administrativo No PQR-2020-34730 de 08 de Abril de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles en el lugar visible al público de las oficinas de **Ser Ambiental S.A: E.S.P.**, así como en la página web <http://www.serambiental.com/>.

Para constancia firma,



DANIELA ROJAS CASTILLO

Auxiliar de Servicio al Cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

GGE-RE-04 / VERSIÓN 7 06/06/2019



Vigilado
Superservicios



Pág. 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Girardot, 27 de abril de 2020

Señor(a)

LUIS ALBERTO BARCO

Calle 17 No 9-57 Barrio centro

Girardot


ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA DECISIÓN EMPRESARIAL PQR-2020-34730 DEL 08/04/2020

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance al artículo 69, el cual cita:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

Procede a notificar la respuesta a su petición radicada bajo el número 34730 del 18 de marzo de 2020.

Atentamente,


LAURA FABIANA BOCANEGRA CONDE
Auxiliar de Servicio al Cliente
Ser Ambiental S.A. E.S.P.

GGE-RE-04 / VERSIÓN 7 06/06/2019



Vigilado
Superservicios



Pág. 1 de 1

PQR-2020-34730

Girardot, 08 de abril de 2020

Señor(a)

LUIS ALBERTO BARCO

Calle 17 No 9-57 Barrio centro

Girardot

Ref.: Reclamación No. 34730 Radicada el día 18 de marzo de 2020

Respetado(a) señ(a)

Su empresa de aseo, **SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** ha recibido su reclamación, la que hemos radicado bajo el número de la referencia.

Toda vez que, para la debida resolución de aquella, se hace necesario la práctica de alguna(s) prueba(s) en el lugar donde se presta el servicio, nos permitimos informar que debido a las órdenes impartidas por el gobierno nacional en el decreto 457 del 22 de marzo último, por lo pronto nos es imposible la realización de ésta(s), por lo que en consideración a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), nos permitimos informar que estaremos resolviendo su solicitud dentro de los treinta días siguientes a la presente comunicación.

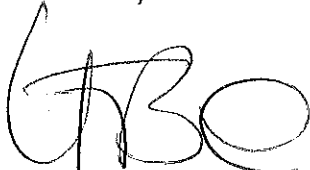
En efecto, en circunstancias normales la empresa tendría 15 días para resolver su petición, pero el citado parágrafo señala que *"cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se*



resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Agradecemos, por otra parte, en el evento que aún no lo haya hecho, nos suministre el correo electrónico al cual podríamos enviar las notificaciones que resulten del procedimiento que venimos adelantando.

Atentamente,



LAURA FABIANA BOCANEGRA CONDE

Auxiliar de servicio al cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

Proyecto: LFBC

Revisó: DOC

